



RESOLUCIÓN No.

(000337)

23 FEB. 2016

“Por medio de la cual se aplica lo ordenado en el Decreto N° 215 de 12 de febrero de 2016 para el personal protegido por garantía sindical y el plan de protección social, madres o padres cabeza de familia sin otra alternativa económica y servidores próximos a obtener la pensión de jubilación o vejez, exfuncionarios de la suprimida dependencia administrativa denominada Instituto Pestalozzi adscrita a la Universidad del Atlántico”

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 26, literal A del Estatuto General,

CONSIDERANDO QUE:

El Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 215 de 12 de febrero de 2016, por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales, estableciéndose de esta manera los porcentajes en que se deben aumentar la remuneración mensual de dichos servidores públicos.

El Decreto N° 215 de 12 de febrero de 2016, establece “Artículo 1°. A partir del 1° de enero de 2016, la remuneración mensual en tiempo completo por concepto de asignación básica y gastos de representación, correspondiente a los empleados públicos docentes a 31 de diciembre de 2015, a quienes se les aplica el decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen será incrementado en el siete punto setenta y siete por ciento (7.77%).

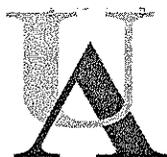
Si al aplicar el porcentaje de que trata el presente artículo resultaren centavos, se ajustarán al peso siguiente. (...)

Artículo 4°. Los empleados públicos docentes de las universidades Estatales u Oficiales que no optaron por el régimen salarial y prestacional previsto en el Decreto 1279 de 2002, continuarán rigiéndose por el régimen salarial y prestacional que legalmente les corresponde.

A partir del 1 de enero de 2016, estos empleados públicos docentes tendrán derecho a la remuneración mensual que devengaban a 31 de diciembre de 2015, incrementada de acuerdo con el porcentaje fijado y procedimiento señalado en el artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°. ... Los Rectores Universitarios expedirán los correspondientes actos administrativos antes del 30 de junio de 2016, y deberán remitir copia de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Administrativo de la Función Pública dentro de los tres días siguientes a su expedición.”

Mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 002 de 20 de Diciembre de 2005, se suprimió de la Planta Orgánica de la Universidad la dependencia denominada Instituto Pestalozzi. No obstante, algunos de



RESOLUCIÓN No.

(000337)

los funcionarios que allí laboraban se encuentran aún subordinados a la Universidad, así: a) protegidos por la garantía de fuero sindical, Artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, b) Reten Social (madres o padres cabeza de familia sin otra alternativa económica) y c) Servidores próximos a obtener la pensión de jubilación o vejez.

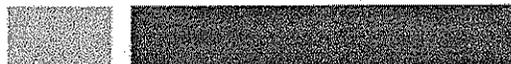
Se hace necesario aplicar el Decreto N° 215 de 12 de febrero de 2016, sobre las asignaciones básicas que continúan devengando los citados en el considerando anterior.

RESUELVE:

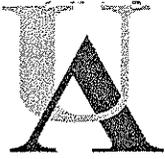
ARTÍCULO PRIMERO: Aplíquese en todas sus partes el Decreto N° 215 de 12 de febrero de 2016, por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El salario básico para el personal nombrado como docentes de la suprimida dependencia administrativa denominada Instituto Pestalozzi adscrita a la Universidad del Atlántico correspondiente al año 2016, de acuerdo al porcentaje estipulado en el artículo primero del Decreto N° 215 de 12 de febrero de 2016 quedará así:

IDENTIFICACION	NOMBRES	SALARIO BASICO
23190265	ARIAGNE CUETO CASTILLO	\$ 2.015.163
72122275	CARLOS HIGGINS ECHEVERRIA	\$ 1.849.628
32700672	CARMEN MARIA CONSUEGRA CONSUEGRA	\$ 1.743.482
32671637	CLARA INES DE MOYA FRUTO	\$ 1.797.584
32705935	CLARA LUZ ALVAREZ MARSIGLIA	\$ 2.296.840
9072733	DARIO OTERO MAZO	\$ 2.220.865
8732799	EDILBERTO ALTAHONA ROMERO	\$ 2.123.490
72154782	EDWAR ANTONIO ARROYO RIQUETT	\$ 1.849.628
9132028	ENRIQUE BERRIO ARIAS	\$ 2.015.165
78691656	ESNARES JOSE MAUSSA DIAZ	\$ 2.296.840
5097649	FERNANDO ABELLO JIMENEZ	\$ 1.849.627
3759769	FERNANDO FEDERICO FERNANDEZ JIMENEZ	\$ 1.849.628
32707801	HELDA TOLOZA PIMENTEL	\$ 2.296.840
9260102	HERIBERTO NAVARRO RODRIGUEZ	\$ 2.296.840
8738992	HERNANDO ENRIQUE GONZALEZ CUESTA	\$ 2.296.840
8742126	JAIRO MOLINARES AGUILAR	\$ 2.123.490
6816069	LUIS ANGEL FAJARDO QUIÑONES	\$ 2.296.840
32625033	MARIA DEL CARMEN PALMET JIMENEZ	\$ 2.040.511
3727149	MARTIN ALONSO OROZCO RADA	\$ 2.780.119
8790511	PABLO MARCIAL RAMBAL PACHECO	\$ 2.390.166
32713957	PAULINA SANTANDER GUERRA	\$ 1.916.214



9



RESOLUCIÓN No.

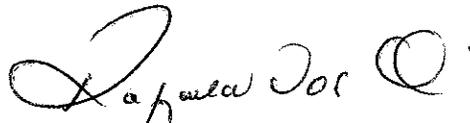
(000337)

32674627	ROSA MATILDE VARELA SOLANO	\$	1.880.251
22424097	ROSARIO DEL CARMEN CAEZ TURIZZO	\$	1.717.145
64547231	ROSAURA MIRANDA PADILLA	\$	1.880.251
8719677	RUBEN DARIO FLOREZ ORTIZ	\$	2.296.840
3768540	RUBEN DARIO VILLAMIL MORENO	\$	2.194.271
8735787	SEIS ALFONSO CARO MELENDEZ	\$	2.296.840
8631747	VICENTE RODRIGUEZ ROCA	\$	2.560.653

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, dentro de los tres días siguientes de la expedición. Lo anterior dándole cumplimiento a lo ordenado en el inciso tercero del artículo quinto del Decreto N° 215 de 12 de febrero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


RAFAELA VOS OBESO
Rectora (E)

Revisó: Gonzalo Lizarazo Mejía – Jefe Dpto. Gestión del Talento Humano
Proyectó: E. Torres-García

9